



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Servicio Extremeño Público de Errores. Corrección de errores del Decreto 172/2014, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)24838

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Ayudas. Orden de 5 de agosto de 2014 por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 2014 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura24839



Consejería de educación y cultura

Cultura. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 6 de agosto de 2014 por la que se convocan las subvenciones denominadas Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.....**24842**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Inserción laboral. Orden de 5 de agosto de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura**24845**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Tribunales. Resolución de 31 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**24861**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Navarra y el Servicio Extremeño de Salud.....**24862**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Citación. Resolución de 4 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia - A-66"**24871**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de julio de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17483**24874**



Autorización ambiental. Resolución de 16 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3, promovida por D. Carlos Reina Fernández, en el término municipal de Navalmoral de la Mata**24875**

Autorización ambiental. Resolución de 17 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una bal-sa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por La Milagrosa de Monterrubio, SCL, en el término municipal de Monterrubio de la Serena**24887**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Resolución de 25 de julio de 2014, de la Consejera, de concesión de los premios a mejores guiones para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.....**24901**

Educación. Premios. Resolución de 29 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se conceden los premios del IX Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura**24903**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Resolución de 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la financiación de los Programas de Atención a Familias para los ejercicios 2014 y 2015.....**24905**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 24 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 300/2014.....**24908**

Notificaciones. Edicto de 25 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 332/2014.....**24909**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 30 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Maquinaria industrial para la cocina de apoyo al salón de usos múltiples de la Hospedería "Parque de Monfragüe"". Expte.: SUM0414128**24910**



Información pública. Anuncio de 15 de julio de 2014 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Ontanillas", parcelas 245 y 248 del polígono 17. Promotor: D. Lorenzo Franco Velasco, en Campanario**24913**

Información pública. Anuncio de 18 de julio de 2014 sobre legalización de planta de tratamiento de áridos. Situación: parcelas 3439, 3446 y 3440 del polígono 10. Promotor: Hormigones Escorial Cortés, SL, en Navalvillar de Pela**24914**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 16 de junio de 2014 por el que se comunica el ingreso en el Centro de Recuperación de la Fauna "Los Hornos" de un ejemplar de águila de Harris (*Parabuteo unicinctus*) con anilla de identificación "2006-12-A.V.A"**24914**

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2014 por el que se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la autorización ambiental unificada y la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección C), concesión de explotación denominada "Valdecañas", n.º 10C10134-20, en el término municipal de Mesas de Ibor.....**24915**

Información pública. Anuncio de 26 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de helicultura, promovido por D. Javier Carrascal Peñuela, en el término municipal de Fuente de Cantos**24917**

Información pública. Anuncio de 1 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. Ildfonso Rodríguez Requesón, en el término municipal de Valencia del Mombuey**24918**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 3 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8816**24920**

Información pública. Anuncio de 14 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. Heraclio Santos Castaño, en Villar del Rey**24922**

Notificaciones. Anuncio de 28 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las ayudas por superficie y actualización del Registro de explotaciones, incluidas en la solicitud única 2014/2015**24923**

Contratación. Anuncio de 29 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Preparación de guía para la elaboración de los documentos que componen los proyectos de caminos rurales". Expte.: 1434SE1FR333**24924**



Contratación. Anuncio de 29 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Motosierras y motodesbrozadoras para tareas preventivas del Plan Infoex". Expte.: 1454SU1FR600**24927**

Contratación. Anuncio de 30 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Tratamientos selvícolas en montes incluidos en la Red Natura 2000". Expte.: 1452OB1FR583**24930**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 30 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz (MEIAC), durante el periodo comprendido entre el 01/10/2014 y el 30/09/2015". Expte.: RI142MI12266**24933**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 25 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores**24935**

Notificaciones. Edicto de 25 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1150/2013**24936**

Ayuntamiento de Castuera

Expropiaciones forzosas. Anuncio de 30 de julio de 2014 sobre citación para el levantamiento de acta previa a la ocupación en expediente de expropiación forzosa**24936**

Ayuntamiento de Villafranca de Los Barros

Urbanismo. Anuncio de 30 de julio de 2014 sobre Estudio de Detalle**24937**

Mancomunidad de Aguas de Nogales

Estatutos. Edicto de 31 de julio de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos**24938**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 172/2014, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). (2014040200)

Advertido error en el texto del Decreto 172/2014, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), publicado en el DOE núm. 153, de 8 de agosto de 2014, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 24748, en la disposición adicional única, apartado primero,

Donde dice:

"De la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura: 9773".

Debe decir:

"De la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura: 9733".



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 5 de agosto de 2014 por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 2014 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050197)

Con fecha de 20 de diciembre del año 2013, se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) n.º 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009, del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.

En esta norma de transición se indica que el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, aplicable a partir del 1 de enero de 2014, establece las normas que rigen la ayuda de la Unión para el desarrollo rural y deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, sin perjuicio de que se continúen aplicando los Reglamentos de ejecución de dicho Reglamento hasta que sean derogados por la Comisión.

Asimismo, detalla que para facilitar la transición de los regímenes de ayuda existentes en virtud del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, al nuevo marco jurídico que abarca el periodo de programación que comienza el 1 de enero de 2014 («el nuevo periodo de programación»), deben adoptarse disposiciones transitorias para evitar las dificultades o retrasos en la aplicación de la ayuda al desarrollo rural que podrían derivarse desde la adopción de los nuevos programas de desarrollo rural. Por este motivo, los Estados Miembros deben poder seguir asumiendo compromisos jurídicos en el marco de sus programas de desarrollo rural en 2014 con respecto a determinadas medidas de los ejes 1 y 2, permitiendo que determinados gastos puedan beneficiarse de una contribución FEADER en el periodo de programación 2014-2020, previo cumplimiento de las condiciones correspondientes.

Con respecto a las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, y en base a lo regulado en el artículo 1.2 del Reglamento de Transición, que exime a los beneficiarios que perciben por primera vez en 2014 estas ayudas de la obligación de proseguir su actividad agrícola en una zona desfavorecida durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se pague la primera indemnización, se entendió que esta exención afectaba a todos los agricultores y se decidió eliminar este requisito para todos ellos.



Vistas las convocatorias de otras Comunidades Autónomas y consultado el Ministerio éste considera conveniente que se recoja en las convocatorias el tema de la transitoriedad, (menciones al Reglamento Transición), dando garantías jurídicas a los beneficiarios de las ayudas correspondientes, tratándose, en unos casos, de ayudas que exceden del periodo de programación y otras que sin exceder pueden verse afectadas, en lo relativo a los gastos FEADER.

Por tanto y dado que la Orden de 12 de febrero de 2014, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2014), comprende pagos del actual periodo de programación 2007-2013 que exceden de la fecha límite de elegibilidad del mismo por tratarse de medidas plurianuales y otros que, aún no excediendo del actual periodo de elegibilidad, podrían verse afectados por la transición mencionada, y que en lo relativo a las ICM es necesario indicar que solo se puede eximir del cumplimiento del compromiso a los beneficiarios que solicitan la ayuda a zonas desfavorecidas en virtud del programa 2007-2013 por primera vez en 2014, es por lo que se propone la modificación de la Orden de 12 de febrero de 2014, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2014), en lo referente a las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, con el fin de dar garantías jurídicas a los beneficiarios .

De este modo, y de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden 12 de febrero de 2014, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, Campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica la citada Orden de 12 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

Uno. Se introduce un nuevo apartado en el artículo 37.1 que queda redactado como sigue:

“g) Comprometerse formalmente a desarrollar sus actividades agrícolas, durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo jubilación o causa de fuerza mayor. Este compromiso no será de aplicación a aquellos titulares de explotación que soliciten y perciban la ayuda por primera vez en 2014, en virtud del programa 2007-2013.”

Dos. Se modifica la Disposición adicional primera, que queda redactada como sigue:



“Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

En el caso de las ayudas directas, a lo no regulado por la presente orden, le será de aplicación lo señalado en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación de los pagos directos a partir del 2012 a la agricultura y a la ganadería y sus modificaciones, modificado por el Real Decreto 2/2013, de 11 de enero.

En el resto de las ayudas, a lo no regulado por la presente orden, le será de aplicación lo señalado en el Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, relativo a la Ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural (FEADER), que establece en su artículo 88 que queda derogado el Reglamento (CE) 1698/2005. No obstante, lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural, se podrán seguir contrayendo nuevos compromisos jurídicos con los beneficiarios en 2014 en relación con esta medida con los programas de desarrollo rural del período de programación 2007/2013, siempre que la solicitud de ayuda se presente antes de la adopción del programa de desarrollo rural del período de programación 2014-2020. El Decreto 4/2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria, así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de agosto de 2014 por la que se convocan las subvenciones denominadas Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014. (2014050199)

Advertido error en la publicación del Anexo de la Orden de 6 de agosto de 2014 por la que se convocan las subvenciones denominadas Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 153, de 8 de agosto, se procede a su oportuna rectificación.

El Anexo de la citada orden, que aparece publicado en las páginas 24783-24784, se sustituye por el que se inserta a continuación.



 GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN "BONO CULTURAL"**REGISTRO DE ENTRADA****BONO CULTURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.E:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono móvil:	Tfno. fijo:	
Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Correo electrónico:		

2.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Correo electrónico:		



DECLARACIÓN: SOLICITO la presente subvención con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que cumplo los requisitos establecidos en el decreto por el que se aprueban las bases del bono cultural para la concesión de la presente subvención; en particular soy ciudadano de un país miembro de la Unión Europea y soy poseedor del Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Que me comprometo a hacerme cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Educación y Cultura.
3. Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los productos subvencionados conforme a las bases reguladoras y la convocatoria.
4. Que estoy al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Como beneficiario del bono cultural, cedo el cobro del importe de los bonos canjeados a las entidades colaboradoras donde realice la compra de los productos subvencionados.
7. Presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique la posesión del Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
 No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del carné joven Europeo.
8. Presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

En _____, a _____ de _____ de 2014
(Firma solicitante)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

.....



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 5 de agosto de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050198)

El Decreto 101/2013, de 18 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 9 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria publica aprobada por Orden del titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 101/2013, de 18 de junio se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el Decreto 101/2013, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 168/2014, de 29 de julio (DOE núm. 149, de 4 de agosto).
2. Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 101/2013, de 18 de junio, podrán ser beneficiarios de las ayudas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que realicen actividades de orientación de acuerdo con lo establecido



en las bases reguladoras y quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las actividades de orientación, prospección e inserción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las entidades beneficiarias a fecha de solicitud de la subvención deberán tener sede social en Extremadura y contar en esta sede, con una plantilla mínima de tres trabajadores a jornada completa en cómputo medio anual en los dos últimos años.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con los modelos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 2. Colectivos a atender y localización de las actividades.

1. Los colectivos a atender en esta convocatoria son:
 - Desempleados demandantes de empleo con la condición de discapacitados.Sin condición de discapacidad:
 - Desempleados demandantes de empleo menores de 25 años
 - Desempleados demandantes de empleo entre 25 y 34 años.
 - Desempleados demandantes de empleo entre 35 a 44 años.
2. Las entidades podrán solicitar, por orden de preferencia, todas las localidades que a continuación se detallan, siendo su adjudicación por orden de puntuación obtenida en la concurrencia competitiva. Las actividades se desarrollarán en los siguientes municipios:

Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Coria, Don Benito, Mérida, Miajadas, Montijo, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Plasencia, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena y Zafra.
3. En relación con lo dispuesto anteriormente, se tendrá en cuenta que en la concesión de colectivos y de localidades, no se podrá conceder el mismo colectivo a distintas entidades en la misma localidad

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica mediante la aplicación de los criterios de valoración cuya ponderación y reparto están regulados en el artículo 8 de la presente orden.

**Artículo 4. Cuantía de la subvención.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 101/2013, de 18 de junio, la cuantía a conceder resultará la siguiente:
 - Para proyecto tipo 1, la entidad solicitará orientar el 100 % de los usuarios, que se fijan en la presente convocatoria en 2.857, la cuantía será de 399.980,00 €, resultante de multiplicar el número de usuarios a atender, por coste hora de atención a usuario. Las horas medias de atención al usuario se fijan en 4, siendo el coste por hora de 35 euros, conforme a lo determinado en las bases reguladoras. En tal caso, el número de usuarios con compromiso de inserción será de al menos el 15 % de los usuarios orientados, es decir de 428 usuarios.
 - Para proyecto tipo 2, la entidad solicitará orientar el 50 % de los usuarios, que se fijan en la presente convocatoria en 1.428 usuarios, la cuantía será de 199.920,00 €, resultante de multiplicar el número de usuarios a atender por coste hora de atención a usuario. Las horas medias de atención al usuario se fijan en 4, siendo el coste por hora de 35 euros, conforme a lo determinado en las bases reguladoras. En tal caso, el número de usuarios con compromiso de inserción será de al menos el 15 % de los usuarios orientados, es decir de 214 usuarios.

Artículo 5. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad, irán dirigidas a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I al presente Decreto, estando disponible en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es.
3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Las solicitudes deberán presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello, inscrito en el registro correspondiente.
 - b) Copia compulsada del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los



- datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
 - d) Documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
 - e) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
 - f) Proyecto de las actividades a realizar, según modelo Anexo III de esta orden.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del presente Decreto, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 6. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada o bien en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

**Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración**

1. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:
 - Presidente: el titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: un/a funcionario/a con especialidad en Administración General adscrito/a, al Servicio de Orientación e Intermediación con voz y voto.
 - Vocal: un técnico/a con especialidad en Administración General, adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación, con voz y voto.
2. Una vez publicada la presente orden de convocatoria, el Servicio de Orientación e Intermediación, procederá a dar la oportuna publicidad de los miembros que componen la Comisión de Valoración citada en la web www.extremaduratrabajo.gobex.es.

Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación.

Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos que serán reflejados en el Anexo II de la presente orden.

- a) Experiencia de la entidad con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, acogidas al Decreto 158/2008, del 25 de Julio en las distintas convocatorias: Máximo 5 puntos.
 - Se valorará con 1 punto como máximo por cada convocatoria.
- b) Experiencia de la entidad con el Servicio Extremeño Público de Empleo en el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo, así como, en relación con los Programas Experimentales en Materia de Empleo: Máximo 30 puntos.
 - Las entidades que hayan sido beneficiarias de las subvenciones al amparo del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, de orientación para el empleo y autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las convocatorias del 2009, 2010 y 2011: 15 puntos.
 - Si en los tres años se han conseguido los objetivos de orientación al 100 %: 15 puntos.
 - Si en algunos de los tres años no se han conseguido los objetivos de orientación al 100 %: 0 puntos.
 - Las entidades que hayan sido beneficiarias de las subvenciones al amparo del Decreto 96/2009, del 30 de abril, del Programa Experimental en Materia de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las convocatorias del 2009, 2010 y 2011: 15 puntos.
 - Si en los tres años se han conseguido los objetivos de Inserción al 100 %: 15 puntos.
 - Si en alguno de los tres años no se han conseguido los objetivos de Inserción al 100 %: 0 puntos.



- c) De acuerdo con el punto 1 del artículo 2 de esta orden, la valoración se realizará de acuerdo con el número de colectivos sobre los que se actúa: Máximo 15 puntos.
- Si se actúa sobre un solo colectivo: 15 puntos.
 - Si se actúa sobre dos colectivos: 10 puntos.
 - Si se actúa sobre tres colectivos: 5 puntos.
 - Si se actúa sobre cuatro colectivos: 2 puntos.
- d) De acuerdo con el apartado anterior y en relación con las entidades que actúan con un solo colectivo y según las características de cada colectivo: Máximo 20 puntos.
- Desempleados demandantes de empleo con la condición de discapacitados.: 20 puntos
- Sin condición de discapacidad:
- Desempleados demandantes de empleo menores de 25 años: 5 puntos.
 - Desempleados demandantes de empleo entre 25 y 34 años: 15 puntos
 - Desempleados demandantes de empleo entre 35 a 44 años: 20 puntos
- e) Según el compromiso de inserción solicitado por la entidad: máximo 30 puntos.

Las entidades se podrán comprometer a un porcentaje de inserción superior al 15 %, que es el establecido en la norma, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada punto porcentual más de compromiso de inserción, obtendrá tres puntos.
- A partir de un compromiso igual o superior al 25 % de inserción tendrá 30 puntos.

En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizarán tomando como sistema para su valoración, a efectos de desempate, en primer lugar el criterio señalado como letra e) de este artículo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras d), c), b), a) del citado artículo y por ese orden. En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud, tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 5 punto 3 de esta Orden.

Artículo 9. Financiación

1. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 2.000.000 €, distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:
 - Anualidad 2014: proyecto de gasto 201314040000500, aplicación 1440242A489.00 importe 1.700.000, fuente de financiación: Comunidad Autónoma.
 - Anualidad 2015: proyecto de gasto 201314040000500, aplicación 1440242A489.00 importe 300.000, fuente de financiación: Comunidad Autónoma.



2. La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 101/2013, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 168/2014, de 29 de julio.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en los preceptos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación

Se autoriza a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 5 de agosto de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARIA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:			CIF:
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICACIÓN EN LA CCAA DE EXTREMADURA			
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Plantilla de trabajadores a jornada completa en computo medio anual en los dos últimos años			N.º:
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:			N.I.F/N.I.E.:
En calidad de (representación que ostenta):			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar actividades de Orientación y Prospección para la Inserción Laboral que figuran en el Proyecto que se adjunta, durante el ejercicio 2014-2015, en los siguientes términos (marcar sólo una opción)

- Proyecto Tipo 1: Subvención para desarrollar actividades de Orientación y Prospección para la Inserción Laboral al 100% de los usuarios.
- Proyecto Tipo 2: Subvención para desarrollar actividades de Orientación y Prospección para la Inserción Laboral al 50% de los usuarios.

DECLARO

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO.- En relación con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud (marcar sólo una opción)

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

Y así mismo,

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la experiencia indicada por la entidad en los apartados A) y B) del Anexo II.

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a la comprobación de oficio de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado y sellado: D/Dª _____

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD
(Marcar con una X)

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
- Copia compulsada del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)
- Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a la fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la Entidad tenga en Extremadura.
- Proyecto de las actividades a realizar según modelo Anexo III.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de Subvenciones titularidad de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Conforme a lo previsto en la citada Ley Orgánica, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

1) **Experiencia de la entidad con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, acogidas al Decreto 158/2008, del 25 de julio, por el que se regula el Subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las distintas convocatorias.**

NOMBRE DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	N.º EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO

B) Experiencia de la entidad con el Servicio Extremeño Público de Empleo en el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo, así como, en relación con los Programas Experimentales en Materia de Empleo.

b.1.-Las entidades que hayan sido beneficiarias de las subvenciones al amparo del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, de orientación para el empleo y autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las convocatorias de 2009, 2010 y 2011.

Decreto 20/2003, de 25 de febrero (especificar orden de convocatoria)	N.º EXPEDIENTE	AÑO

b.2.-Las entidades que hayan sido beneficiarias de las subvenciones al amparo del Decreto 96/2009, del 30 de abril, del Programa Experimental en Materia de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las en las convocatorias de 2009, 2010 y 2011.

Decreto 96/2009 del 30 de abril (especificar orden de convocatoria)	N.º EXPEDIENTE	AÑO

**C) De acuerdo con el punto 3 del artículo 5 del Decreto 101/2013 de 18 junio, la valoración será de acuerdo con el número de colectivos sobre los que se actúa.
(marcar según corresponda)**



1.º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo con la condición de discapacidad
Sin condición de discapacidad:
2.º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo menores de 25 años.
3.º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo entre 25 y 34 años.
4.º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo entre 35 a 44 años.

D) De acuerdo con el apartado anterior (c) y en relación con las entidades que actúan con un sólo colectivo y según las características de cada colectivo.
(marcar según corresponda)

1.º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo con la condición de discapacidad
Sin condición de discapacidad:
2.º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo menores de 25 años.
3.º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo entre 25 y 34 años.
4.º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo entre 35 a 44 años.

E) Según el compromiso de Inserción solicitado por la entidad. Las entidades podrán comprometerse a un porcentaje de inserción superior al porcentaje establecido en la norma (15 %).

COMPROMISOS DE INSERCIÓN		
USUARIOS / COMPROMISO DE INSERCIÓN	N.º de Usuarios	Porcentaje (%)
USUARIOS SIN COMPROMISO DE INSERCIÓN		
USUARIOS CON COMPROMISO DE INSERCIÓN		
TOTAL		

El Representante legal de la Entidad

Ena.....de.....de 2014.



3. COLECTIVOS SOBRE LOS QUE ACTUA Y COMPROMISO DE INSERCIÓN:

3.1.- Colectivos prioritarios.

(marcar con x)

<input type="checkbox"/>	1.º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo con la condición de discapacidad Sin condición de discapacidad:
<input type="checkbox"/>	2.º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo menores de 25 años.
<input type="checkbox"/>	3.º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo entre 25 y 34 años.
<input type="checkbox"/>	4.º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo entre 35 a 44 años.

3.2. Compromiso de inserción

COMPROMISOS DE INSERCIÓN		
USUARIOS / COMPROMISO DE INSERCIÓN	N.º de Usuarios	Porcentaje (%)
USUARIOS SIN COMPROMISO DE INSERCIÓN		
USUARIOS CON COMPROMISO DE INSERCIÓN		
TOTAL		

Análisis y descripción de los colectivos sobre los que solicita actuar, apartado 3.1.

.....

.....

.....

.....

4.-UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Las entidades podrán solicitar por orden de preferencia todas las localidades que a continuación se detallan:

ORDEN DE PREFERENCIA (Las entidades podrán marcar por orden preferencia del 1.º al 14.º)	LOCALIDADES
	ALMENDRALEJO
	BADAJOS
	CÁCERES
	CORIA
	DON BENITO
	MÉRIDA
	MIAJADAS
	MONTIJO
	NAVALMORAL DE LA MATA
	OLIVENZA
	PLASENCIA
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
	VILLANUEVA DE LA SERENA
	ZAFRA



La entidad, solicita para la realización de las actividades de orientación y prospección para la inserción laboral una subvención de:.....
.....
.....(en números y en letras).

7. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Para este apartado se presentará la hoja Excel de Cálculo de la Subvención, según la entidad solicite con respecto al punto Cuarto de la orden de convocatoria. La hoja Excel se publicará en la página de www.extremaduratrabaja.gobex.es.

8. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

8.1 RECURSOS HUMANOS.

Relacionar todo el personal previsto para el desarrollo de las actividades y las funciones a desarrollar por estos. Los datos deberán coincidir con el cálculo de la ratio de nº de trabajadores fijados en la HOJA EXCEL DE CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN que se fija en el apartado de COSTES SALARIALES DE PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL DE APOYO...

La determinación del número y categorías del personal trabajador a contratar, tendrá que atenerse a los siguientes apartados:

- a) Al presupuesto según sea la opción elegida; atención al 100% de los usuarios o atención al 50 % de los usuarios y a la cuantía que se limita en gastos de personal: gastos salariales y dietas.
- b) A la limitación del coste de retribución por categoría profesional fijado en el art. 4 del decreto.
- c) Al Personal necesario y adecuado para la realización de las diferentes acciones de orientación y prospección programadas por parte de la entidad y del cronograma de las mismas. Según se especifica en la hoja Excel de cálculo presentada por la entidad



8.1. RECURSOS HUMANOS				
Técnicos Superiores				
N.º trabajadores	Funciones	% Jornada	% dedicación al programa	Ratio {Nºtrabajadores * (%)jornada * (%)dedicación}
Total Ratio trabajadores 100% jornada				

Técnicos Medio				
N.º trabajadores	Funciones	% Jornada	% dedicación al programa	Ratio {Nºtrabajadores * (%)jornada * (%)dedicación}
Total Ratio trabajadores 100% jornada				

Auxiliar de Apoyo				
N.º trabajadores	Funciones	% Jornada	% dedicación al programa	Ratio {Nºtrabajadores * (%)jornada * (%)dedicación}
Total Ratio trabajadores 100% jornada				

8.2. RECURSOS MATERIALES.

Relacionar y describir todos los recursos que la entidad pone a disposición para la realización de las actividades.

(Identificar los ordenadores y fotocopiadoras que serán puestas al servicio del programa)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

El Representante legal de la Entidad

Ena.....de.....de 2014.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014061645)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE n.º 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, y se nombró a los Tribunales de Selección encargados de su valoración, modificándose la composición del mismo mediante Resoluciones del Director Gerente de 15 de junio de 2012 (DOE n.º 127, de 3 de julio), 19 de junio de 2013 (DOE n.º 128, de 4 de julio) y 10 de septiembre de 2013 (DOE n.º 184, de 24 de septiembre).

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del Tribunal que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia en su actuación.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar a Don José Enrique Esteban Piquero Vocal titular, en sustitución de Don Juan Luis Ambel Sánchez.

Nombrar a Don Fernando García Delgado Vocal suplente, en sustitución de Don José Enrique Esteban Piquero.

Mérida, a 31 de julio de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Navarra y el Servicio Extremeño de Salud. (2014061613)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE n.º 117, de 20 de junio), Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Navarra y el Servicio Extremeño de Salud.

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2014, el Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Navarra y el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de agosto de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

A 23 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jorge Iriarte Franco, con DNI número 18.198.212-Z , en calidad de decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra, que actúa en nombre y representación de la misma en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Pamplona D. Felipe Pou Ampuero, el 28 de febrero de 2014, con n.º 175 de su protocolo.

Y de otra parte, D. Joaquín García Guerrero, en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, representación que ostenta en virtud de lo preceptuado en el artículo 61.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, en adelante "SES", suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que la Universidad de Navarra (en adelante, la "Universidad") es un centro de educación superior, que desarrolla actividades de docencia, investigación y asistencia sanitaria, para que lo que cuenta con la colaboración de distintas instituciones.

Que, dentro de dichas actividades, se encuentra el desarrollo de los programas de formación en Medicina y de otras titulaciones en ciencias de la salud.

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
2. Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en los Reales Decretos 1497/1981 y 1845/1994, por los que se regulan las practicas académicas externas de los universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, Y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

- 1.^a **Ámbito de aplicación.** El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en el SES por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Navarra, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.
- 2.^a **Requisitos del Servicio Extremeño de Salud.** El SES para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la Universidad deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, no tener abierto un expediente de regulación de empleo, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si firmado el presente Convenio cambiara la situación legal del SES, esta se compromete a informar a la Universidad.

- 3.^a **Proyecto formativo.** La colaboración de este Convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad o Empresa. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas)
- 4.^a **Oferta y demanda.** El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, serán seleccionados entre los inscritos en la base de datos de la Universidad.
- 5.^a **Seguimiento de las prácticas:** Para el seguimiento de las prácticas la Empresa/Entidad designará un tutor responsable y el órgano académico responsable de la titulación de la Universidad de Navarra designará un responsable académico de las prácticas que se detallarán en el programa formativo.
- 6.^a **Derecho de los estudiantes en prácticas:** El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- 7.^a **Duración de las prácticas:** Las prácticas tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. La finalización de las prácticas se deberán programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en



todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del SES y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la Universidad de Navarra y el tutor del SES.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la empresa lo considera conveniente la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Asimismo, el periodo de prácticas (rescisión anticipada de las prácticas), podrá finalizar a iniciativa de:

1. La entidad colaboradora: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.
2. El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifiquen, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad. El alumno deberá respetar lo dispuesto en el manual de prácticas de la Universidad.

La Universidad: tomará esta decisión cuando considere que, por parte del alumno o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte de ninguna de las entidades firmantes del presente convenio.

- 8.^a Protección de Datos: Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
 - Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el de-



sarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

- En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

9.^a Propiedad Intelectual: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

10.^a El Servicio Extremeño de Salud se compromete a:

- Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearse.
- Garantizar al alumno, de forma coordinada con el tutor académico, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.
- No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Navarra ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

- Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes que le impongan las normas que regulen la realización de las prácticas.
- Comunicar las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.



- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar a la Universidad de Navarra el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.
- Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir un informe final sobre las actividades realizadas, a cuyos efectos se atenderá al modelo facilitado por la Universidad de Navarra.
- Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Navarra, en los aspectos que le afecten.

11.^a La Universidad de Navarra se compromete a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la entidad colaboradora.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en la normativa por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen las normas que resulten aplicables.



9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

La gestión, desarrollo y supervisión de las prácticas académicas externas en la Universidad de Navarra se realizará por una comisión de coordinación que se encargará de velar por la correcta aplicación del Convenio y contribuir a la solución de las cuestiones concretas que puedan suscitarse en ella, así como elevar a la autoridad competente de cada parte las sugerencias que estime oportuno.

- 12.^a Naturaleza. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 13.^a Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.
- 14.^a Denuncia. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con cuatro meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.
- 15.^a Cuestiones Litigiosas. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes.

Todos los aspectos no regulados expresamente en este convenio, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre y con respecto en todo caso, a los derechos que se derivan para los estudiantes universitarios y prácticas formativas de estos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y demás normativa vigente.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

El Decano de la Facultad de Medicina,
Universidad de Navarra,
JORGE IRIARTE FRANCO

Por el Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**N.º DE PROYECTO FORMATIVO:**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

FIRMADO EL DÍA: _____ Y CON NÚMERO DE CONVENIO _____
PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

ANEXO I

**PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)**

CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:

ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO:/...../..... FECHA DE FINALIZACIÓN:/...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

a) PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total n.º de días:

Horario:

b) PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total n.º de días:

Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la empresa o institución:



C.I.F.:

Dirección postal:

Departamento:

TUTOR POR LA EMPRESA:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos: Departamento: Teléfono:

E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

- NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada .

- **Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- **Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- **Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:**

Merída, de de

Fdo.: Responsable Académico Fdo.: El Estudiante Fdo.:El representante de la Empresa

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de NAVARRA y el Servicio Extremeño de Salud a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia - A-66". (2014061642)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de "Duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia - A-66", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2014, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, a 4 de agosto de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución de 26/07/11. DOE n.º 146, de 29/07/11),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1**EXPEDIENTE: **OBR0514030** **DUPLICACIÓN DE LA EX-370. TRAMO PLASENCIA - A-66****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.014.800,00 PLASENCIA (CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	48 / 9003	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
13/0	49 / 9001	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
8/0	4 / 9005	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
9/0	49 / 9010	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
16/0	49 / 15	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
17/0	49 / 5	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
4/0	49 / 9005	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
11/0	49 / 2	SÁNCHEZ CHORRO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
12/0	49 / 18	SÁNCHEZ CHORRO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
15/0	49 / 4	SILOS GAMONAL, JULIA M.ª	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
7/0	49 / 19	SILOS GAMONAL, JULIA M.ª	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
2/0	48 / 1	SILOS GAMONAL, JULIA M.ª	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
5/0	4 / 5	SILOS GAMONAL, JULIA M.ª	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
14/0	49 / 17	SILOS GAMONAL, JULIA M.ª	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
6/0	49 / 9	SILOS GAMONAL, JULIA M.ª	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
1/0	4 / 5	SILOS GAMONAL, JULIA M.ª	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00
10/0	49 / 1	SILOS GAMONAL, JULIA M.ª	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**EXPEDIENTE: **OBR0514030** **DUPLICACIÓN DE LA EX-370. TRAMO PLASENCIA - A-66****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.014.800,00 PLASENCIA (CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
20/0	74521 / 06	BEYOS Y PONGA, SA	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	12:00
21/0	74521 / 10	GISVESA	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	12:00
19/0	74521 / 09	GISVESA	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	12:00
22/0	74521 / 11	JIMENEZ CERVIGÓN, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	12:00
25/0	72491 / 02	PLAZA MARTÍN, ASCENSIÓN	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	12:00
26/0	72491 / 03	REDONDA JIMÉNEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	12:00
28/0	75484 / 01	SERPLAY7, SL	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	12:00
27/0	72491 / 07	SERPLAY7, SL	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	12:00
24/0	74521 / 12	SERPLAY7, SL	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	12:00
23/0	74521 / 05	SERPLAY7, SL	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	12:00
18/0	74521 / 07	SOCIEDAD DE GESTION DEL SUELO	AYUNTAMIENTO	27/08/2014	12:00



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17483. (2014061606)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio Parque de Castelar, 2, de Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica SL el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: SET Alvarado.

Final: Finca "Aldea del Conde".

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de Servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Vidrio Tipo: U70BS.

Longitud Total en Kms: 6,249

Emplazamiento de la línea: Parajes Limonetes, Limonetes Alto y La Cascajona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17483.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 10 de julio de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3, promovida por D. Carlos Reina Fernández, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2014061594)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3, promovida en el término municipal de Navalmoral de la Mata por D. Carlos Reina Fernández, con DNI. 6.999.024-D.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3: pieles y lanas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 9.4.c del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distinto del depósito temporal de este material en las instalaciones de producción".

La instalación se ubicará en el polígono industrial Campo Arañuelo, parcela 52. Navalmoral de la Mata (Cáceres). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 21 de marzo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 79, de 25 de abril de 2014. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de fecha 12 de junio de 2013 (exp. 79/13-O) según el cual "el emplazamiento de la actividad estaría de acuerdo con las ordenanzas y el PGM cumpliendo los usos autorizados en la zona, por lo que se hace posible la obtención de la correspondiente licencia urbanística municipal obtenida la Autorización Ambiental Unificada".

Quinto. Mediante escrito de 21 de marzo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones



descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata respondió mediante informe de fecha 22 de abril de 2014 (exp. 22/2014-U) que reitera los aspectos urbanísticos ya mencionados y añade prescripciones en materia de vertido de aguas residuales.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 19 de junio de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.4.c del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distinto del depósito temporal de este material en las instalaciones de producción".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de D. Carlos Reina Fernández, para la planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3 (epígrafe 9.4.c del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio



de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/128.

Condicionado de la Autorización Ambiental Unificada

- a - Producción, tratamiento y gestión de los residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDADES PREVISTAS, kg/año
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la instalación industrial	15 01 ⁽²⁾	-
Aguas residuales de proceso	Limpieza de instalaciones, limpieza de vehículos, limpieza de contenedores.	16 10 02	-
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	-

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1 y a.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
3. Junto con la memoria referida en el apartado f.2., el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
7. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



8. Las aguas residuales de proceso procedentes de la limpieza de instalaciones, limpieza de vehículos y limpieza de contenedores se almacenarán en un depósito estanco hasta su retirada por un gestor.

- b - Gestión de los subproductos animales no destinados a consumo humano almacenados

1. En la instalación industrial se almacenarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) de la categoría 3, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

En concreto, se almacenarán los siguientes SANDACH de la categoría 3: pieles y lanas.

2. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009 y Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
3. Junto con la memoria referida en el apartado f.2., el titular de la instalación deberá indicar a la DGMA qué destino final se prevé para los subproductos animales almacenados. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009. Deberá acreditarse esta gestión mediante la documentación pertinente.
4. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán mantenerse claramente identificables.
 - b) Deberán ser almacenamientos cerrados.
 - c) La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - d) Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la red de saneamiento de aguas de proceso.
5. A fin de minimizar la carga contaminante de las aguas residuales de proceso, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de SANDACH:
 - a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - b) Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos y se gestionará como SANDACH.



- c) Evitar la entrada de restos de la sal empleada para inhibir la descomposición de las pieles.
6. En caso de realizarse la retirada de sal de las pieles, este proceso se realizará en seco para propiciar la reutilización de la misma y reducir la llegada de sal a las aguas residuales.
- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico y al suelo
1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
- a) Una de recogida de aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de aseos que dirigirá las mismas a la red municipal de saneamiento.
 - b) Una red de recogida de aguas pluviales procedentes de la cubierta de la edificación que dirigirá las mismas a la red municipal de saneamiento.
 - c) Una de recogida de aguas residuales de proceso, incluyendo las procedentes de limpieza de instalaciones, limpieza de vehículos y limpieza de contenedores que dirigirá las mismas a un depósito estanco de almacenamiento temporal hasta se gestión conforme al capítulo -a-.
2. Conforme al informe del Ayuntamiento de Navalморal de la Mata sobre la admisibilidad del vertido de aguas residuales a su red de saneamiento, el vertido deberá cumplir, entre otras, con las siguientes condiciones:
- a) Existirá una única acometida, con pozo de registro modelo normalizado para el control del vertido situado en la vía pública en la banda de terreno para uso de instalaciones situada entre el acerado y el cerramiento de la parcela.
 - b) Deberán cumplirse, entre otros, los siguientes valores límite de emisión en los efluentes:

Parámetro	Unidad	
Aceites y grasas	mg/L	75
pH		6,0-10,0
Temperatura	°C	50
Sólidos en suspensión	mg/L	700
DBO5	mg/L	600
DQO	mg/L	1000
Cloruros	mg/L	2000

3. Exceptuando los vertidos anteriores, el proyecto no prevé otros vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente, los cuales, en su caso, requerirían de la autorización del órgano competente.
4. El titular de la instalación deberá contar con licencia del Ayuntamiento de Navalморal de la Mata para realizar la conexión de aguas residuales a la red municipal de saneamiento. En caso de que el vertido fuera considerado, por Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), con especial incidencia para la calidad del medio receptor, éste habrá de ser informado fa-



vorablemente por CHT previamente al otorgamiento de esta licencia, ello de conformidad con el artículo 245 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

El control de los vertidos a la red municipal de saneamiento municipal es competencia del Ayuntamiento de Navalморal de la Mata. Sin perjuicio de las competencias que pudiera ejercer Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) al respecto.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Manipulación y almacenamiento de materias primas	85
Compresores	83,7

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, el inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad o transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) La documentación que certifique la correcta gestión de los SANDACH almacenados.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34 del Reglamento.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



SANDACH almacenados:

5. Se llevará a cabo un control documental de las entradas y salidas de SANDACH, con indicación expresa del gestor que lo recoge y destino final previsto.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones Finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.



6. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 16 de julio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación industrial, titularidad de Carlos Reina Fernández, desarrolla la actividad de planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3: pieles y lanas.

Las pieles frescas se salan para inhibir el ataque bacteriano a las mismas y se almacenan en frío. Mientras que la lana se almacena en sacas hasta su venta y traslado.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 9.4.c del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distinto del depósito temporal de este material en las instalaciones de producción", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La actividad tiene prevista la entrada de 50.000 piezas de cueros de ovino al año y 50.000 kg de lana al año.

Esta instalación se ubica en polígono industrial Campo Arañuelo, parcela 52, Navalmoral de la Mata (Cáceres), correspondiente aproximadamente a las coordenadas: ETRS89, huso 29, X = 793.548, Y = 4.424.023.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Nave de 838 m² construidos, que incluye:
 - Cámara frigorífica de 183 m².
 - Almacén de lanas de 295 m².
 - Zona de trabajo de 150 m².
 - Almacén de 91 m².
 - Sección de desinfección de 49 m².
- Depósito enterrado para recogida de aguas residuales industriales de 10.000 litros.



RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por La Milagrosa de Monterrubio, SCL, en el término municipal de Monterrubio de la Serena. (2014061595)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, en adelante la actividad, ubicada en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz) y promovido por La Milagrosa de Monterrubio, SCL, con CIF n.º F-06133672.

Segundo. El proyecto contempla la construcción de una balsa de evaporación de las aguas oleosas procedentes del proceso productivo de una almazara. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 9.3. del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3. del Anexo II.

La balsa se ubicará en la parcela 300 del polígono 48 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), las coordenadas geográficas de la instalación serán X: 288.773,67 e Y: 4.272.230,35; Huso UTM: 30. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con informe de impacto ambiental de fecha 5 de noviembre de 2013 y con informe técnico complementario a este de fecha 11 de junio de 2014, dichos informes se recogen íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena emite informe, con fecha 9 de abril de 2013, acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en el que se informa sobre la compatibilidad urbanística de la balsa y en el cual se concluye que "es compatible con los requisitos que exigen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Monterrubio de la Serena, aprobadas definitivamente mediante Resolución de fecha 25 de febrero de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo."

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 24 de julio de 2013 que se publicó en el DOE n.º 170, de 3 de septiembre de 2013. Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Mediante escrito de 24 de julio de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU me-



dian­te notifi­ca­ción por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 19 de junio y 30 de junio de 2014 al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y a La Milagrosa de Monterrubio, SCL respectivamente, con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, no habiendo recibido alegaciones hasta la fecha.

Octavo. Con fecha 17 de julio de 2014, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor La Milagrosa de Monterrubio, SCL, para balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, ubicada en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decre-



to 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 13/085.

Condicionado de la Autorización Ambiental Unificada

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	CANTIDAD GENERADA
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos de almazara	02 03 05	85 t

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Junto con la memoria referida en el apartado d.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 2.030 € (dos mil treinta euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa de evaporación deberá contar con la capacidad indicada Anexo I de la presente resolución.
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



- Serán impermeabilizadas con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
- Profundidad máxima de 1,5 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
- Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno.
- Capa drenante.
- Lámina de Geotextil.
- Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral, el cual deberá ser reparado en caso de encontrarse en mal estado.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa será la adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la misma. En el momento en que se vacíe, se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos.

2. Con el objeto de evitar el rebosamiento de las aguas almacenadas en la balsa, la lámina de vertido no podrá sobrepasar los 90 cm. de altura, dejando los últimos 60 cm. como resguardo y seguridad.
3. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente certificado sobre el resultado de la inspección. Asimismo, se deberá inspeccionar visualmente y de manera periódica las arquetas testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
4. El sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente al del cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante, tomando en consideración el certificado de garantía.
5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de la misma.
6. En la balsa de recepción sobre la lámina de impermeabilización se realizará una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor para que se permita la entrada de vehículos en su interior y poder dar un buen mantenimiento a esta.



7. Se prestará además especial atención a los vertidos y derrames accidentales que puedan ocurrir de aguas oleosas o de cualquier otro tipo de residuo sobre el suelo, procediendo a la gestión de los mismos en caso de que estos se produzcan, evitando así la contaminación puntual y la dispersión de éstos suelos por las zonas aledañas a la balsa.

- c - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. En caso de instalación de iluminación en el perímetro de la balsa, esta deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- d - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado d.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- e - Vigilancia y seguimiento

Residuos:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:



- En el registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Vertidos:

3. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
4. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas oleosas, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - Las existencia de fugas.

- f - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.4, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 17 de julio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
PD (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una balsa para la eliminación por evaporación natural de aguas oleosas procedentes de la almazara que la Sociedad Cooperativa posee en Monterrubio de la Serena, la cual tiene una capacidad de molturación de 7.500 toneladas al año. La almazara cuenta con sistema de molturación continuo de dos fases con línea de repaso de alperujo. El total del vertido esperado en la balsa será de 1.707 m³ de aguas oleosas por campaña.

La balsa se ubicará en la parcela 300 del polígono 48 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), las coordenadas geográficas de la instalación serán X: 288.773,67 e Y: 4.272.230,35; Huso UTM: 30.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.3 del anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Instalación:

- Balsa impermeabilizada de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara de 1,50 m de profundidad. La superficie total construida será de 2.660 m² y la superficie útil de 2.030 m². El volumen total será de 3.517,5 m³ y el volumen máximo de vertido El residuo almacenado en la balsa estará formado por:
 - Agua de lavado de aceituna: la almazara cuenta con tres líneas de recepción con lavadora, la duración de la campaña media es de 45 días y el agua es renovada en las peores condiciones de campaña cada dos días. El volumen estimado es de 552 m³.
 - Agua de goteo de las tolvas: tanto en las tolvas de aceituna como en las tolvas de alperujos, se produce un goteo de agua de vegetación de aceituna por la presión ejercida por la masa. El vertido estimado es de 75 m³.
 - Agua de limpieza del aceite: en la centrifuga vertical el aceite obtenido en el decanter se mezcla con agua, en una proporción de 1 litro de aceite / 0,6 litros de agua caliente, centrifugándose esta mezcla con el objeto de separar de ella el agua que arrastra los restos de impurezas existentes en el aceite. El volumen estimado es de 945 m³.
 - Agua de limpieza de los equipos: para el correcto mantenimiento de los equipos estos incorporan un programa de autolimpieza, recogándose esta agua que arrastra restos de aceite e impurezas. El volumen estimado es de 135 m³.

Impermeabilización y sistema de detección de fugas:

La impermeabilización de la balsa se llevará a cabo mediante la colocación de una capa geotextil para separar la geomembrana frente a soportes agresivos (químicamente incompatibles) o de los efectos de punzonamiento a la que pueda estar sometida. Este geotextil será de po-



liéster o polipropileno de gramaje superior a 300 gr/m², con una resistencia a punzonamiento acorde a las solicitudes derivadas del peso del líquido a almacenar, es decir 1.500 Kg/m². Sobre este geotextil se colocará una geomembrana de impermeabilización que servirá para dar la estanqueidad al sistema. Esta geomembrana se colocará hasta cubrir la cabeza del talud de forma que no puedan filtrarse aguas por esta zona. Bajo la impermeabilización proyectada se instalará un sistema de vigilancia y detección de fugas formado por:

- Capa drenante formada por bolos.
- Lámina de polietileno apoyada sobre el terreno que tendrá pendiente hacia una red de zanjas de recogida de efluentes.
- Red de zanjas impermeabilizadas de recogida de efluentes y pendiente hacia un conjunto de arquetas de control de fugas.
- La instalación dispondrá de cerramiento en todo su perímetro de 2 m de altura para evitar la entrada de personas y animales a la balsa.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA13/00577.

Actividad: Balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara.

Datos Catastrales: polígono 48, parcela 300.

Término municipal: Monterrubio de la Serena.

Solicitante: Sociedad Cooperativa Limitada La Milagrosa de Monterrubio.

Promotor/Titular: Sociedad Cooperativa Limitada La Milagrosa de Monterrubio.

Visto el informe técnico de fecha 5 de noviembre de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara", en el término municipal de Monterrubio de la Serena, cuyo promotor es Sociedad Cooperativa Limitada la Milagrosa de Monterrubio.

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación impermeabilizada para evaporar, de forma natural, el agua procedente de una almazara propiedad de Sociedad Cooperativa Limitada La Milagrosa de Monterrubio.

La balsa tendrá una superficie de 2.030 m² y una profundidad de 1,5 m.

La impermeabilización de la balsa se realizará mediante la colocación de una geomembrana de impermeabilización sobre un geotextil.

La superficie de la parcela sobre la que se asentará la balsa de evaporación es de 1,584 ha.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico, almacenándolo en montones no superiores a los 2 metros de altura, para su utilización en las labores de restauración definitivas.

2. Medidas en la fase operativa

- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.



- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- Tal y como se indica en la documentación presentada, para controlar la estanqueidad de la balsa, se instalará bajo el material impermeabilizante un sistema de drenaje que conduzca posibles fugas y filtraciones hacia un sistema de arquetas colocadas en el perímetro de la balsa.
- La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. Plan de restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse a las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en el tendido de tierra vegetal y en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de la balsa, con objeto de minimizar el impac-



to visual. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.

- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

El Presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.



INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO

N.º Expte.: IA 13/00577.

Actividad: Estudio hidrológico de balsa de aguas oleosas procedentes de almazaras.

Datos catastrales: Polígono 48, parcela 300.

Término municipal: Monterrubio de la Serena.

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales

Promotor/Titular: S. Cooperativa La Milagrosa de Monterrubio.

En relación con el estudio hidrológico de la balsa de evaporación de aguas oleosas en el polígono 48, parcela 300, en el término municipal de Monterrubio de la Serena, cuyo promotor es Sociedad Cooperativa La Milagrosa de Monterrubio de la Serena y visto el informe complementario del técnico de la sociedad de gestión pública de Extremadura, SAU (GPEX), se procede a emitir el presente informe:

El estudio hidrogeológico presentado está basado exclusivamente en datos del Mapa Geológico de España (MAGNA) y datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, careciendo de ensayos o muestreos en la parcela en cuestión.

1. Según los datos del MAGNA, la balsa se ubicaría sobre una serie de pizarras y grauvacas.
2. Tal y como se indica en el estudio, no existen acuíferos o masas de aguas subterráneas en las inmediaciones del emplazamiento.
3. Por tanto a la vista del estudio hidrogeológico y en base a las conclusiones presentadas por el promotor, podría considerarse que la balsa se ubicará sobre terrenos de baja permeabilidad, aunque en el estudio no se indica ningún coeficiente de permeabilidad respecto a los materiales subyacentes.
4. En cualquier caso deberá cumplirse con el condicionado ambiental del informe de impacto ambiental correspondiente a la actividad. Se prestará además especial atención a los vertidos y derrames accidentales que puedan ocurrir de aguas oleosas o de cualquier otro tipo de residuo sobre el suelo, procediendo a la gestión de los mismos en caso de que estos se produzcan, evitando así la contaminación puntual y la dispersión de éstos suelos por las zonas aledañas a la balsa.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2014, de la Consejera, de concesión de los premios a mejores guiones para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014. (2014061617)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2014 (DOE núm 89, de 12 de mayo de 2014), a tenor de lo establecido en su artículo 15 y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder el premio que se especifica en el Anexo I, por un importe total de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273B.481, proyecto 2014130090002, superproyecto 2009170039001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Segundo. Denegar los premios que se indican en el Anexo II, con mención de la causa de denegación.

Tercero. El premiado, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en Decreto 74/2014, de 5 de mayo, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto del premio, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de julio de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****PREMIO CONCEDIDO**

PREMIADO	TÍTULO DEL GUIÓN	PREMIO
LUIS RODRÍGUEZ GARCÍA	"KARMA"	8.000 €

ANEXO II**PROYECTOS DESESTIMADOS**

INTERESADO	TÍTULO DEL GUIÓN	CAUSA
RUBÉN MORALEDA MARCOS	"LÍDIA"	No supera la fase de valoración para ser premiado .
RUBÉN PRIETO FERNÁNDEZ	"40 SEMANAS"	No cumple con los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 4.2.
ALBERTO CAMPÓN PALOMINO	"LOS CUATRO SANDOS"	No supera la fase de valoración para ser premiado .
PABLO BARTOLOMÉ JIMÉNEZ	" PLAN GARCÍA"	No cumple con los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 4.1 Y 4.2.
JOSÉ IGNACIO COBOS MUÑOZ	"EL SECRETO DE FRAY ANSELMO"	No cumple con los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 4.2.
AÑA BALIÑAS PÉREZ	"TRES CUARTOS DE HORA"	No cumple con los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 4.2.

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se conceden los premios del IX Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061621)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de abril de 2014 por la que se convoca el IX Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 78, de 24 de abril), a tenor de lo que se establece en su apartado octavo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios del IX Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) al alumnado que se relaciona en el Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de julio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**A N E X O****- PRIMER PREMIO, dotado con 600 euros****Alumno:** Mario Sánchez-Cortés Macías**Centro:** I.E.S. "San Fernando" de Badajoz**- SEGUNDO PREMIO, dotado con 500 euros****Alumna:** Beatriz Melitón Carrasco**Centro:** IES "Rodríguez Moñino" de Badajoz**- TERCER PREMIO, dotado con 400 euros****Alumna:** Irene García Barrera**Centro:** Colegio "Santísima Trinidad" de Plasencia**- CUARTO PREMIO, dotado con 300 euros****Alumno:** Jorge Macedo Pascual**Centro:** Colegio "Santa Cecilia" de Cáceres**- QUINTO PREMIO, dotado con 200 euros****Alumno:** Noé Muñoz Alonso**Centro:** I.E.S. "Parque de Monfragüe" de Plasencia



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la financiación de los Programas de Atención a Familias para los ejercicios 2014 y 2015. (2014061618)

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas para financiar los Programas de Atención a Familias, y tramitadas las mismas, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas, según establece el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 28 del Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el que se regulan los Programas de Atención a Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 252/2012, de 18 de diciembre y por el Decreto 215/2013, de 12 de noviembre. En su virtud,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad en el Anexo I a las ayudas concedidas a Municipios, para el desarrollo de un Programa de Atención a Familias, especificando beneficiario y cantidad concedida por anualidad; por importe de 557.224,44 €, para el ejercicio 2014 y 589.128,06 € para el ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02 252A 460 proyecto 2007 14003 0001 "Programa de Intervención con Familias".

Segundo. Dar publicidad en el Anexo II a las ayudas concedidas a Mancomunidades, para el desarrollo de un Programa de Atención a Familias, especificando beneficiario y cantidad concedida por anualidad, por importe de 1.804.934,74 €, para el ejercicio 2014 y 1.899.948,52 € para el ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02 252A 461 proyecto 2007 14003 0001 "Programa de Intervención con Familias".

Tercero. La Dirección General de Política Social y Familia, notificará individualmente a los beneficiarios, las condiciones generales que les afecten, mediante la correspondiente resolución individual.

Cuarto. La concesión de las subvenciones está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el que se regulan los Programas de Atención a Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 252/2012, de 18 de diciembre y por el Decreto 215/2013, de 12 de noviembre.

Mérida, a 4 de julio de 2014.

El Director General de Política Social y Familia
(PD de la Consejera, Resolución de 3 de julio de 2014,
DOE n.º 128, de 4 de julio),
JUAN BRAVO GALLEGO

**ANEXO I****Aplicación Presupuestaria: 15 02 252A 460.**

AYUNTAMIENTO	CIF	2014	2015
ALMENDRALEJO	P0601100A	43.301,84	43.301,84
BADAJOS	P5601504C	43.301,84	43.301,84
CÁCERES	P1000012C	43.301,84	43.301,84
CORIA	P1006800E	43.301,84	43.301,84
DON BENITO	P0604400B	43.301,84	43.301,84
MÉRIDA	P0608300J	43.301,84	43.301,84
MIAJADAS	P1012400F	39.693,12	43.301,84
MONTIJO	P0608800I	43.301,84	43.301,84
NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	8.734,71	26.204,14
OLIVENZA	P0609500D	43.301,84	43.301,84
PLASENCIA	P1015100I	43.301,84	43.301,84
VILLAFRANCA BARROS	P0614900I	32.476,37	43.301,84
VILLANUEVA SERENA	P0615300A	43.301,84	43.301,84
ZAFRA	P0615800J	43.301,84	43.301,84
TOTAL		557.224,44 €	589.128,06 €

**ANEXO II****Aplicación Presupuestaria: 15 02 252A 46100**

ENTIDAD	CIF	2014	2015
MANC. MUNICIPIOS CENTRO	V06468672	86.793,68	86.793,68
MANCOMUNIDAD CÍJARA	P5606301I	57.661,08	57.661,08
MANC. MUNICIPIOS GUADIANA	V06304208	59.588,08	59.588,08
MANC. LÁCARA-LOS BALDÍOS	P0600016J	57.661,08	57.661,08
MANC. COMARCA LLERENA	P0600002J	89.792,68	89.792,68
MANC. COMARCA OLIVENZA	P0600014E	47.776,32	57.661,08
MANC. RIO BODIÓN	P0600017H	57.661,08	57.661,08
MANC. LA SERENA	P0600008G	86.793,68	86.793,68
MANC. LA SERENA-VEGAS ALTAS	P0600055H	59.588,08	59.588,08
MANC. SIBERIA I	P5612701B	57.661,08	57.661,08
MANC. SIERRA SUROESTE	V06182430	46.183,12	57.661,08
MANC. TURÍSTICA DE TENTUDÍA	P5602601F	83.974,68	83.974,68
MANC. TIERRA DE BARROS-RIO MATAHEL	P0600012I	57.661,08	57.661,08
MANC. VEGAS BAJAS	P0600013G	83.974,68	83.974,68
MANC. CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	61.636,08	61.636,08
MANC. HURDES	G10149482	47.174,22	57.661,08
MANC. RIVERA FRESNEDOSA	G10166650	57.661,08	57.661,08
MANC. SIERRA DE GATA	P1000035D	61.636,08	61.636,08
MANC. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	G10153096	61.636,08	61.636,08
MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	57.661,08	57.661,08
MANC. TAJO-SALOR	G10141083	72.328,06	86.793,68
MANC. TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	P1000030E	59.588,08	59.588,08
MANC. COMARCA TRUJILLO	P1000031C	59.588,08	59.588,08
MANC. VALLE DE ALAGÓN	V10013951	45.095,06	59.588,08
MANC. VALLE DE AMBROZ	G10142438	57.661,08	57.661,08
MANC. VALLE DEL JERTE	P1000027A	43.245,81	57.661,08
MANC. VILLUERCAS-IBORES-JARA	V10174829	44.695,00	59.588,08
MANC. LA VERA	P1000002D	89.792,68	89.792,68
MANC. ZONA CENTRO	P6012401C	52.763,87	57.661,08
TOTAL		1.804.934,74€	1.899.948,52 €



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 24 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 300/2014. (2014ED0238)

EDICTO

D/D.ª José Juan Ruiz Ruiz, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000300/2014 de esta Sala, seguido a instancia de D/D.ª Fernando Rodríguez Barreto contra Imperaguas 2000, SL, Abel López Colchero, Camps, SLP, sobre Incidentes de Ejecución, se ha dictado sentencia, de esta misma fecha, y n.º 409-2014, haciéndole saber se encuentra a su disposición en esta Sala de lo Social, en Cáceres, disponiendo de un plazo de diez días hábiles para interponer recurso de casación para la Unificación de Doctrina, a partir de la publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imperaguas 2000 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a 24 de julio 2014.

El/La Secretario/a Judicial

• • •



EDICTO de 25 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 332/2014. (2014ED0235)

EDICTO

D. Jose Juan Ruiz Ruiz, Secretario/a Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 332/2014 de esta, seguidos a instancia de D. Juan Vázquez Romero contra la empresa Sonia Gago Garanhola y otros, sobre Resolución Contrato, se ha dictado resolución, cuyo contenido se halla a la disposición de la parte en ignorado paradero, en esta Sala, y se le hace saber que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de Doctrina en el plazo de diez días a partir de la publicación de la misma en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sonia Gago Garanhola, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a 25 de julio de 2014.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Maquinaria industrial para la cocina de apoyo al salón de usos múltiples de la Hospedería "Parque de Monfragüe"". Expte.: SUM0414128. (2014061647)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Teléfono: 924 332208.
- 5) Telefax: 924 332381.
- 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM0414128.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de maquinaria industrial para la cocina de apoyo al salón de usos múltiples de la Hospedería "Parque de Monfragüe".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39313000-9.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 50 puntos.
- Criterio de extensión de la garantía: Hasta 11 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad Técnica de la propuesta: Hasta 20 puntos.
- Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 19 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 78.475,00 €.

IVA (21 %): 16.479,75 €.

Importe total: 94.954,75 €.

Valor estimado del contrato: 78.475,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5 % del presupuesto base de licitación.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29 de agosto de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.



4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
5. Teléfono: 924 332313
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede
- e) Admisión de variantes, si procede: No
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 10 de septiembre de 2014
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 17 de septiembre de 2014
 - e) Hora: 13:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 26 de septiembre de 2014.
 - e) Hora: 09:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:**11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma; tema prioritario: 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos"

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 30 de julio de 2014. El Secretario General, (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2014 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Ontanillas", parcelas 245 y 248 del polígono 17. Promotor: D. Lorenzo Franco Velasco, en Campanario. (2014082640)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Ontanillas", parcelas 245 y 248 del polígono 17. Promotor: D. Lorenzo Franco Velasco, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 18 de julio de 2014 sobre legalización de planta de tratamiento de áridos. Situación: parcelas 3439, 3446 y 3440 del polígono 10. Promotor: Hormigones Escurial Cortés, SL, en Navalvillar de Pela. (2014082705)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de planta de tratamiento de áridos. Situación: parcelas 3439, 3446 y 3440 del polígono 10. Promotor: Hormigones Escurial Cortés, SL, en Navalvillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de junio de 2014 por el que se comunica el ingreso en el Centro de Recuperación de la Fauna "Los Hornos" de un ejemplar de águila de Harris (Parabuteo unicinctus) con anilla de identificación "2006-12-AVA". (2014082870)

Advertido error en el Anuncio de 16 de junio de 2014 por el que se comunica el ingreso en el Centro de Recuperación de la Fauna "Los Hornos" de un ejemplar de águila de Harris (Parabuteo unicinctus) con anilla de identificación "2006-12-AVA", publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 135, de 15 de julio de 2014, se procede a su rectificación.

En la página 22808:

Donde dice:

"Durante el tiempo en el que ha permanecido ingresado nadie ha reclamado su devolución, no constando en los registros de la Dirección General de Medio Ambiente el titular del citado animal, lo que se anuncia para que su propietario lo recoja en las instalaciones del Centro de Recuperación de la Fauna "los Hornos" debiendo aportar para ello la documentación que acredite su propiedad".



Debe decir:

"Durante el tiempo en el que ha permanecido ingresado nadie ha reclamado su devolución, no constando en los registros de la Dirección General de Medio Ambiente el titular del citado animal, lo que se anuncia para que su propietario, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, lo recoja en las instalaciones del Centro de Recuperación de la Fauna "Los Hornos" debiendo aportar para ello la documentación que acredite su propiedad".

Mérida, a 16 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2014 por el que se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la autorización ambiental unificada y la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección C), concesión de explotación denominada "Valdecañas", n.º 10C10134-20, en el término municipal de Mesas de Ibor. (2014082452)

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la solicitud de autorización ambiental unificada y la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección C) de la Ley de Minas, concesión de explotación denominada "Valdecañas", expte. n.º 10C10134-20, en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres).

El proyecto se incluye dentro del Anexo II-A, Grupo 2, Categoría 2.a, epígrafes 5 y 9 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Anexo II, Grupo 2, Categoría 2.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos generales del proyecto son:



Objeto y actividad	Extracción a cielo abierto de cuarzo mediante perforación y voladura
Promotor	CONSENTINO, SA.
Fecha de solicitud	15 de abril de 2013
Localización	Parcela 49 del polígono 2, término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres)
Coordenadas UTM huso 30 (ED50)	X = 283.529 Y = 4.404.547
Acceso	Se realiza a través de la carretera CC-19 de Mesas de Ibor a Bohonal de Ibor. Saliendo de Mesas de Ibor dirección Bohonal de Ibor, a unos 1.200 m. del pueblo se toma un camino de tierra que sale hacia la derecha, y tras recorrer unos 400 m. se encuentran la parcela de actuación
Superficie afectada por la explotación	21.415 m ²
Volumen de explotación	439.791 m ³
Número de bancos	3
Altura máximo del banco	13 m.
Periodo de explotación	20 años
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Perforadora, retroexcavadora, pala cargadora y camión volquete. No hay instalaciones auxiliares

Uso propuesto para la restauración final	Uso ganadero
Instalación de residuos mineros	Escombrera temporal
Tipología de residuos mineros de la instalación	Residuos mineros inertes (código LER 01 01 02)
Volumen instalación de residuos mineros	300.000 m ³
Superficie instalación de residuos mineros	21.200 m ²
Altura máxima instalación de residuos mineros	20 m.

Propuesta de Resolución al plan de restauración: el Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de la explotación del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección C), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Industria y Energía. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental y otorgar la autorización ambiental unificada es la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo s/n., en Mérida. La declaración de impacto ambiental producirá los efectos de la calificación urbanística, acreditando por si misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 20 de junio de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 26 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de helicultura, promovido por D. Javier Carrascal Peñuela, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2014082694)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación de helicultura, promovida por Don Javier Carrascal Peñuela, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo VI, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como por ejemplo la lombricultura o la helicultura", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo II, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como por ejemplo la lombricultura o la helicultura", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación de helicultura con una capacidad de producción de 4.000 Kg/ año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 17 , parcela 1, recinto 7 y parcela 7 con una superficie total de 84,03 hectáreas.



- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Recinto de engorde : La explotación contará con una superficie de engorde de 400 m².
 - Sistema antifuga.
 - Riego por goteo.
 - Cerramiento.
 - Refugios para los caracoles.
 - Vestuario.
 - Contenedores.

- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. Ildefonso Rodríguez Requesón, en el término municipal de Valencia del Mombuey. (2014082692)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal titularidad de Ildefonso Rodríguez Requesón, en el término municipal de Valencia del Mombuey (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en un horno de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: la producción anual prevista es de 75 toneladas.
- Ubicación: parcela catastral 98 del polígono 4 del término municipal de Valencia del Mombuey (Badajoz).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: un horno de ladrillo de 60 m³

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 3 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8816. (2014082801)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 de Cáceres.

Línea Eléctrica:

Origen: Caseta CT n.º 9 "Riegos Ambroz".

Final: Actual apoyo soporte del CT n.º 7 "Riegos Ambroz".

Términos municipales afectados: Zarza de Granadilla.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio en KV: 13,2

longitud línea aérea en Kms: 1,365

Longitud total en Kms: 1,365

Emplazamiento de la línea: Zona de regadíos del río Ambroz, en el término municipal de Zarza de Granadilla.

Finalidad: Modificación de LAMT por antigüedad de la instalación.

Referencia del expediente: 10/AT-8816.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 3 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ALVÁREZ.



RELACION DE AFECTADOS. AT- 8816

N.º	NOMBRE DNI	PARAJE POLIG.	PARCELA T.MUNIC.	Long.Vu Sup.Vu	Apoy SupAp
33	ASCENSION ARENAS ARRANZ	LA CERCA 606	76 ZARZA DE GRANADILLA	130 1300	2 4m²
34	FELIPE NIETO GARCIA	LA CERCA 606	77 ZARZA DE GRANADILLA	40 400	1 2m²
35	Mº JESUS CAMBERO GARCIA	GORRONERAS 601	14 ZARZA DE GRANADILLA	100 1000	1 2m²
36	SERGIO CAMBERO GARCIA Y Sra	GORRONERAS 601	15 ZARZA DE GRANADILLA	150 1500	2 4m²
37	Hnos GONZALEZ PLANCHUELO	GORRONERAS 601	16 ZARZA DE GRANADILLA	80 800	1 2m²
38	JUAN CAMISOM BLAZQUEZ	GORRONERAS 601	17 ZARZA DE GRANADILLA	30 300	1 2m²
39	LUISA PASTOR PALACIN	GORRONERAS 601	18 ZARZA DE GRANADILLA	130 1300	2 4m²
40	AMALIA GONZALEZ DOMINGUEZ	LAS VEGAS 609	25 ZARZA DE GRANADILLA	180 1800	2 4m²
41	VICENTE GARCIA MARTIN	LAS VEGAS 609	24 ZARZA DE GRANADILLA	80 800	1 2m²
42	AMALIA GONZALEZ DOMINGUEZ	LAS VEGAS 609	23 ZARZA DE GRANADILLA	20 200	1 2m²
43	ANASTASIO LUIS CAMBERA GARCIA	EL SEQUERO 609	26 ZARZA DE GRANADILLA	170 1700	2 4m²
44	BASILIO RODRIGUEZ PENASCO	LAS VEGAS 609	31 ZARZA DE GRANADILLA	120 1200	1 2m²

•••



ANUNCIO de 14 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. Heraclio Santos Castaño, en Villar del Rey. (2014082681)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación destinada a la producción de carbón vegetal titularidad de Heraclio Santos Castaño, en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: producción de carbón vegetal en dos hornos de mampostería.



- Capacidades y consumos: entre los dos hornos se contará con una capacidad de producción de unas 16 toneladas de carbón en cada hornada.
- Ubicación: Parcela 44 del polígono 22 del término municipal de Villar del Rey (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: dos hornos de mampostería, de 90 m³ cada uno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 28 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las ayudas por superficie y actualización del Registro de explotaciones, incluidas en la solicitud única 2014/2015. (2014082876)

Advertido error en la información de superficies facilitada en los trámites de audiencia relacionados con la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Los interesados tendrán acceso a la misma con sus claves delegadas en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura http://pame.gobex.es/tramites/arado/accesos_ARADO_LABOREO.htm en el apartado "Notificaciones" y en el entorno Laboreo de dicho portal, utilizando para ello sus claves personales.

El nuevo plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE.

Mérida, a 28 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y OP (PA, El Director de Programas de SIGPAC), ANTONIO MIGUEL TORRES MORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 29 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Preparación de guía para la elaboración de los documentos que componen los proyectos de caminos rurales". Expte.: 1434SE1FR333. (2014082860)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434SE1FR333.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Preparación de guía para la elaboración de los documentos que componen los proyectos de caminos rurales.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 30.648,72 euros.
IVA (21,00 %): 6.436,23 euros.
Importe total: 37.084,95 euros.
Anualidades:
2014 37.084,95 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



- c) Localidad y código postal: Mérida-06800
 - d) Teléfonos: 924-002155/ 002086.
 - e) Telefax: 924-002435.
 - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 4 de septiembre de 2014.
 - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
 - c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Secretaría General.
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 11 de septiembre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de



2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 18 de septiembre de 2014 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Mejora de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de julio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 29 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Motosierras y motodesbrozadoras para tareas preventivas del Plan Infoex". Expte.: 1454SU1FR600. (2014082861)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1454SU1FR600.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de motosierras y motodesbrozadoras para tareas preventivas del Plan INFOEX.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: 100 puntos

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 117.930,00 euros.
IVA (21,00 %): 24.765,30 euros.
Importe total: 142.695,30 euros.
Anualidades:
2014 142.695,30 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-002203/ 002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 4 de septiembre de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 11 de septiembre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Adminis-



trativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 18 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER, Eje 2: Mejoras del medio ambiente y entorno rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de julio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 30 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Tratamientos selvícolas en montes incluidos en la Red Natura 2000". Expte.: 1452OB1FR583. (2014082859)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR583.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas en montes incluidos en la Red Natura 2000.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - A PRECIO
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 199.040,15 euros.
IVA (10,00 %): 19.904,02 euros.
Importe total: 218.944,17 euros.
Anualidades:
2014 138.944,17 euros.
2015 80.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924 002203.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 9 de septiembre de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.



d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 16 de septiembre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 24 de septiembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227.1: Conservación y desarrollo NATURA 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 30 de julio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz (MEIAC), durante el periodo comprendido entre el 01/10/2014 y el 30/09/2015". Expte.: RI142MI12266. (2014061640)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI142MI12266.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz (MEIAC), durante el periodo comprendido entre el 01/10/2014 y el 30/09/2015.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Valor estimado sin IVA: 147.467,01 €.
- b) Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 30.968,07 €.
- c) Presupuesto total: 178.435,08 €.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.



- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 4. 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007124.
- e) Telefax: 924 007035.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- g) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2.ª Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5. Planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 2.ª planta.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: El 10 de septiembre de 2014, a las 9:00 horas se procederá, por parte de la mesa de contratación, a la apertura del Sobre "1", en la Sala de Juntas de esta Consejería; en el supuesto de que no haya que subsanar documentación se realizará la apertura del Sobre 3.
- e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

**10. OTRAS INFORMACIONES:**

Se dirigirán al Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz (teléfono: 924 01 30 79).

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 30 de julio de 2014. El Secretario General (PD Resolución de 02/08/2011. DOE n.º 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 25 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0232)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1060/2014	IONUT CIPRIAN AMARIEI	M2100630V	ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)	20/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1115/2014	FRANCISCO JAVIER PACHON ONCINA	53578790Z	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	10/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1167/2014	FRANCISCO JAVIER PACHON ONCINA	53578790Z	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	10/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1207/2014	KHALID TAMARI TAMARI	80108793T	MONTIJO (BADAJOZ)	11/07/2014	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
1420/2014	YOLANDA ROMERO GARCÍA	76260388R	MÉRIDA (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1669/2014	CARLOS MAROTO ALONSO	03473907X	ESPINAR (EL) (SEGOVIA)	18/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1745/2014	DOMINGO ALCÁZAR CARRASCO	45555930Z	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1748/2014	ANTONIO JOSE DIAZ ALISADA	53573405B	DON BENITO (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1758/2014	JOSE CARLOS MORALES GALAN	80109720F	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1764/2014	PEDRO JIMENEZ NAVARRO	45830294B	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €



1766/2014	MANUEL CASELLES RATO	80101563S	BADAJOS (BADAJOS)	19/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1781/2014	JONATAN NORIEGA SARIÑANA	80096591B	BADAJOS (BADAJOS)	18/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1814/2014	ANTONIO PANDO ALEGRÍA	48616299A	HERRERA DEL DUQUE (BADAJOS)	18/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1899/2014	MIGUEL GONZALEZ BOZA	08864289C	BADAJOS (BADAJOS)	11/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1904/2014	ARTURO LÓPEZ VERA	80076002F	BADAJOS (BADAJOS)	02/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2082/2014	JESUS SEBASTIAN ROCHO LEAL	80094417E	BADAJOS (BADAJOS)	11/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2093/2014	CRISTOBAL MENDEZ BAYON	80077127M	BADAJOS (BADAJOS)	03/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2102/2014	LUIS MIGUEL GOMEZ ALONSO	08836059B	BADAJOS (BADAJOS)	03/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2123/2014	REDOUANE EL GHALMI	X2675490S	BADAJOS (BADAJOS)	02/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 25 de julio de 2014. La Secretaria General, Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

• • •

Edicto de 25 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1150/2013. (2014ED0233)

No habiendo sido posible notificar a D. José Fuentes de la Rosa Gómez, con último domicilio conocido en Monterrubio de la Serena (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1150/2013, imponiéndole una sanción de 306 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 25 de julio de 2014. La Secretaria General Accidental, SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 30 de julio de 2014 sobre citación para el levantamiento de acta previa a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. (2014082867)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa se hace público que el próximo día 3 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas en la parcela 4 del polígono 33 de este término municipal, paraje Pozo Nuevo, se procederá a levantar acta previa a la ocupación una vez declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento de caminos en el término municipal de Castuera-variante acceso camino cuesta de Sevilla" por Decreto 159/2014, de 15 de julio (DOE n.º 139 de 21 de julio).



Al citado acto deberán, los titulares de bienes o derechos afectados, asistir aportando los documentos acreditativos de la propiedad del bien o derecho, principalmente certificación actualizada de la titularidad expedida por el Registro de la Propiedad y, en su caso, de la representación que ostente el compareciente, no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 1957.

Castuera, a 30 de julio de 2014. El Alcalde, MANUEL PAOLO ATALAYA DE TENA.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 30 de julio de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014082875)

Se pone en conocimiento del público en general que la corporación en pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2014, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle del solar en calle Vara, s/n., calle Almendros, promovido por Ferrecons de la Plata, SA, según texto suscrito por la Arquitecto Adela Mayo Llanos de fecha abril de 2014.

Asimismo, ha aprobado definitivamente la propuesta de parcelación de tres fincas agrupadas de 10059,00 m², resultando tres parcelas de 1017,00 m², 429,89 m², y 1148,11 m², con un resto de finca matriz de 7464, 00 m², según texto suscrito por la Arquitecto Adela Mayo Llanos de fecha abril de 2014.

Asimismo, en el día de la fecha se ha remitido copia del instrumento de ordenación urbanística para su depósito en el registro de instrumentos de planeamiento de la consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y ordenación Territorial de Extremadura.

Anuncio que se publica en cumplimiento del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, a 30 de julio de 2014. EL 1.º Tte. de Alcalde (PO del Alcalde), JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER.



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE NOGALES

EDICTO de 31 de julio de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2014082873)

La Asamblea de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, aprobó la modificación de sus estatutos para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 apartado 2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, la modificación estatutaria (que sigue el procedimiento abreviado) ha sido aprobada por el órgano plenario de cada una de las entidades locales que integran la Mancomunidad, igualmente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Los acuerdos plenarios han sido adoptados por las entidades mancomunadas en las fechas que se expresan a continuación:

ENTIDAD	FECHA ACUERDO PLENARIO
Entrin Bajo	9 de julio de 2014
Santa Marta de los Barros	14 de julio de 2014
Corte de Peleas	9 de julio de 2014
La Morera	26 de junio de 2014
Salvaleón	30 de junio de 2014
Salvatierra de Los Barros	16 de junio de 2014
Solana de Los Barros	16 de junio de 2014
Torre de Miguel Sesmero	11 de junio de 2014
Nogales	9 de julio de 2014
Almendral	13 de junio de 2014
La Albuera	30 de julio de 2014
La Parra	10 de julio De 2014

Aún conllevando el procedimiento abreviado del apartado 2 del artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, pues solo afecta a la ampliación de sus fines y a la adhesión del municipio de Santa Marta de los Barros, hasta ahora no incluida en los Estatutos, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de la modificación de los estatutos, en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de cada una de las entidades que la integran:

“Visto, así mismo, Artículo 66.2 Procedimiento de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, que literalmente dice:



2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunadas, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

Vistos los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se acuerda por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de esta Mancomunidad:

Primero: Aprobar la siguiente propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas de Nogales para dar acogida a servicios municipales de prestación mínima y obligatoria de los mismos en relación con el ciclo integral del agua, permitiendo la adaptación de dichos Estatutos a la necesidades, presentes y futuras, de los Municipios integrantes y en orden a la óptima prestación de dichos servicios públicos esenciales.

NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 1: Se propone añadir, al final del artículo, la siguiente frase:

"así como, también en su caso, de la ejecución de obras y/o explotación y gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua domiciliaria, alcantarillado y depuración de aguas residuales de los Ayuntamientos mancomunados".

Artículo 4: Se propone suprimir el segundo párrafo y sustituirlo por la siguiente redacción:

"La prestación de cualquier otra obra, actividad o servicio de competencia municipal, en los términos previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo que al respecto puedan prever las leyes sectoriales estatales o autonómicas."

Artículo 5: Se propone redactar el primer párrafo en la siguiente forma:

"Los Municipios que se integran en la Mancomunidad, mantendrán la propiedad y titularidad de sus actuales captaciones de agua, así como de las obras e instalaciones que componen su servicio de distribución domiciliaria de agua potable, alcantarillado o saneamiento y depuración, hasta tanto no decidan incorporarlo y cederlos a la Mancomunidad en cualquiera de las formas que en Derecho procedan y en las condiciones que a tal fin sean acordadas en Asamblea General y con el Ayuntamiento respectivo".

Artículo 44: Se propone la siguiente redacción

"Si la Mancomunidad llegara a hacerse cargo de la explotación de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y alcantarillado y/o depuración de aguas residuales y, por tanto, del mantenimiento, mejora y conservación de las redes secundarias e instalaciones ads-



critas a dichos servicios, serán de su exclusiva competencia las obras y servicios, directos y complementarios, incluida la lectura de contadores, necesarios para ello en los términos que sean acordados con los respectivos Municipios y previo acuerdo de la Asamblea General, quien aprobará, en todo caso, las tarifas de aplicación a los usuarios de dichos servicios conforme a la Legislación vigente”.

Artículo 45: Se propone sustituir la expresión "suministro de aguas" por "servicios del ciclo integral del agua".

Segundo: Solicitar a todos los Ayuntamientos que forma parte de la Mancomunidad, la aprobación de la presente modificación de los estatutos por Mayoría Absoluta de sus Plenos, de acuerdo con el Artículo 66.2 Procedimiento de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Tercero: Delegar en el Sr. Presidente, D. José Luis Pinela Pajares, con toda la amplitud que la ley permita, la ordenación de cuantos actos de tramitación sean necesarios para la ejecución definitiva del presente acuerdo, y especialmente los recogidos en el art. 66.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura”.

Nogales, a 31 de julio de 2014. El Presidente, JOSÉ LUIS PINELA PAJARES.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es